



EL ESTENOGRÁFO

DIARIO DE LA TARDE,

POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Num. 30, — MONTEVIDEO, JUEVES 12 DE JUNIO DE 1834. — PRECIO 1 REAL.

Este papel es diario, se publica a las 5 de la tarde en la IMPRENTA DE LA CARIDAD. Se vende en ella y en la librería de D. Jaime Hernandez Calle de S. Gabriel n.º 63, y en la tienda de D. Mateo Varela, Calle de S. Carlos, Plaza mayor, n.º 33. En la misma Imprenta se reciben avisos largos hasta el medio día y siendo cortos hasta las dos de la tarde. Los avisos de los SUSCRIPTORES se insertarán GRATIS.

Subscripción mensual 20 rs
Números sueltos 1 id

ALMANAQUE.

JUEVES.—San Juan de Sahagun.
Sol sale a las 7 horas y 8 minutos.
Se pone a las 4 horas y 52 minutos.

CORREOS.

Para el interior de la Republica salen los dias 9, 16, 23, y 30, de cada mes.

De Buenos Ayres para los pueblos del interior
Para la carrera de, Chile el 16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el 19.
Para la del Perú el 26.

INTERIOR.

ASAMBLEA GENERAL.
CAMARA DE REPRESENTANTES.
Sesion del 14 de Abril.
PRESIDENCIA DEL SR. VIDAL PRESIDENTE.

(Concluye)

El Sr. Ellauri.—La comision ha dicho que ha meditado sobre el punto que se discute, pero observo que se contradice: pues al mismo tiempo que asegura que la resolucion que aconseja no es una ley, propone que se observen con ella los tramites de una ley. Me parece que se han derramado bastantes luces sobre este punto y que en virtud de las observaciones que se han hecho convendrá que se vote como se ha propuesto.

El Sr. Pinilla.—Me parece que seria mejor que se votase la minuta hasta la clausula cuya supresion he pedido y despues podria verse si se aprueba esta.

El Sr. Presidente.—Se dividirá.

El Sr. Chucarro.—No tengo inconveniente en que se divida por que es lo que naturalmente se debe hacer cuando no se está conforme con el todo de la redaccion sino que se opina unicamente en favor de una parte. Se pretende que esta resolucion no debe pasar al Senado, pero ya indiqué antes que si se aprueba la clausula cuya supresion se ha reclamado, nos servirá de tropiezo en lo sucesivo porque no pasan al Senado solo los proyectos de ley, sino que se le remiten tambien todas las resoluciones adoptadas en casos especiales

como son: pensiones recompensas, habilitaciones &c., cuyo conocimiento pertenece al Cuerpo Legislativo compuesto de la Camara de Representantes y de la de Senadores. En otros casos especiales podria haber discordancia y materia para una deliberacion del cuerpo legislativo; mas no en este que solo puedo resolverse por la afirmativa, sin que sea permitido dudar si ha de ir ó nó.

El Sr. Masini.—En este caso no se pretende dar pensiones ni recompensas, sino que se trata de pagar el importe de los ganados que el peticionario su ministró al gobierno privandose de casi toda su fortuna. Es bien sabido que el gobierno debe satisfacer lo que ha consumido, y que no habiendole señalado fondos para cubrir esta cantidad, no puede decir al interesado no tengo, sino que debe pedir al cuerpo legislativo que le designe fondos para cubrirla. Me parece que la Camara puede haber formado su juicio, y que se halla en el caso de decidir si se ha de adoptar la supresion ó si debe votarse por partes. Pido que se cierre la discusion.

El Sr. Chucarro. Yo no he querido decir que se tratase de dar pension ni recompensa: he dicho si que el Cuerpo legislativo no se ocupa solamente en proyectos de ley, sino que adopta tambien las resoluciones que se consideran oportunas en casos especiales, y que no era necesario hacer aquella prevencion, cuando no puede haber duda en que debe ponerse en consideracion del Senado, lo que la Camara haya resuelto en este negocio.

Habiéndose suspendido la sesion por un breve intervalo, el Sr. Presidente declaró que continuaba la discusion, y puso en conocimiento a la Cámara que el Sr. Saenz se habia retirado por hallarse indispuerto, y que el Sr. Ellauri habia declarado que estaba impedido.

El Sr. Pinilla. La cuestion actual me parece puramente de principios. Se dice que la Cámara tiene atribuciones que le son peculiares: si esto fuese asi, habria algunos casos en que podrá proceder con absoluta independencia; mas yo no veo sino que el Senado y la Cámara de Representantes forman el Cuerpo legislativo, y no sé que en la Constitucion se haga una sola escepcion ó que se autorice a alguna de aquellas a obrar por si sola. Pido pues, que se haga la supresion que tengo indicada.

El Sr. Masini. No hay duda que la cuestion que se está debatiendo es meramente de principios, y por lo mismo la libro a la deliberacion de la Camara, reservandome el hacer una mocion para que se establezca una regla que facilite estas resoluciones; de modo que cuando se hayan de tratar los asuntos, no se compliquen con cuestiones de formas ó de tramites sobre las relaciones

que deba tener esta Camara con los demas poderes. Omitiré pues, contestar a las observaciones que se han hecho contra la opinion que he sostenido para hacerlo en mejor oportunidad y con mas detenimiento.

Habiéndose votado la minuta de decreto propuesta por la Comision sin las palabras "pasando previamente al Senado esta resolucion" quedó aprobada. Se votó despues si aquella clausula debia formar parte de la minuta, y resultó la negativa.

Fué puesta en consideracion de la Camara la minuta presentada por la Comision de legislacion sobre la solicitud de D. Jorge Gutierrez pidiendo dispensa de edad, y no habiéndose hecho observacion alguna en la discusion general pasó a considerarse en particular.

El Sr. Masini.—Desearia saber si el P. E. ha puesto alguna duda en su informe.

El Sr. Ellauri.—Esta solicitud fué dirigida al Senado, el cual, a pesar de que el interesado acompaña certificados bastante buenos, dejó al arbitrio del poder ejecutivo el exigir del interesado las justificaciones oportunas, si no creyese suficientes las presentadas.

Habiendo declarado el Sr. Masini que quedaba satisfecho con la explicacion que acababa de darse se pasó a votar la siguiente minuta propuesta por la Comision y quedó aprobada.

Art. único. El P. E. queda autorizado para conceder a D. Jorge Gutierrez la habilitacion de edad que solicita para administrar sus bienes, previos los informes que juzgue necesarios, sino tiene por suficientes los producidos.

El Sr. Presidente anunció que estando arregladas por la Comision de Hacienda las cantidades del presupuesto de sueldos y gastos para el servicio de Sala y Secretaria a los meses que se mandaron aumentar por acuerdo de la Camara a saber desde 1.º de Marzo hasta fin de Junio de 1835 ponía a su consideracion el siguiente:

Art. único. Apruébese el presupuesto de sueldos y gastos para el servicio de la Sala y Secretaria de la Camara de Representantes comprensivo desde 1.º de marzo del corriente año hasta el 15 de junio de 1835, importante la cantidad de 9945 pesos, que serán cubiertos por tercios anticipados a la orden del Presidente de la Camara.—Costa—Susbiela—Cortina,—Campos.

La precedente minuta de decreto fué aprobada sin reparo alguno.

Se levantó la sesion.

DOCUMENTOS OFICIALES.

EXMO. SR.

Los que subscribimos, movidos de la nulidad a que se halla reducida nuestra agricultura en el suelo mas pingüe, y férax, deseando

hacer por nuestra parte cuanto sea posible para mejorar nuestro cultivo, y la suerte de nuestros labradores, nos hemos reunido y acordado la formacion de una sociedad, que tenga por único objeto la agricultura del Pais, y todo lo que contribuya á su mejora y perfeccion.

Hemos creido que el primer paso que debemos dar, era poner en noticia de la autoridad nuestro pensamiento, y el objeto con que nos reunimos, y pedirle acoja bajo su proteccion un establecimiento que será útil, y benéfico al Pais, y que no podrá mantenerse, y progresar sin que le sostenga la mano poderosa del Gobierno, que la sociedad solo invocará en los casos en que le sea absolutamente necesaria.

Los que subscribimos, nos hemos limitado por ahord á dirigir á V. E. esta peticion, y á establecer la publicación de un periódico mensual, tambien esclusivamente destinado á la agricultura: dejando para cuando se aumente el número de socios, de que queda encargado cada uno de nosotros, la formacion de un estatuto, que someteremos al conocimiento y aprobacion del Gobierno, y el detallar los objetos, á que debe contraer sus tareas la sociedad.

EXMO. SR.

Manuel Oribe.—Joaquin Suarez.—José de Bejar.—Francisco Antonino Vidal.—Matias Tort.—Por encargo de D. Pedro P. Sierra, que se halla ausente: Juan A. Gelli.

MINUTA DE DECRETO.

Montevideo Junio 11 de 1834.

El Gobierno ha recibido con singular complacencia la peticion que le han dirigido los honorables ciudadanos en ella subscriptos, participandole la resolucion que han tomado de formar una sociedad de agricultura del pais, y de todo lo que contribuya á su mejora; y solicitando la proteccion de la autoridad para que el establecimiento obre con mas ventajas los bienes á que se destina.

El Gobierno ha ordenado al Ministro abajo firmado, contestar como lo verifica, que nada podrá serle mas lisonjero, que ver realizado por el movimiento espontáneo de tan dignos ciudadanos una concepcion que hará antes de mucho tiempo la fortuna de la mas útil, y hasta ahora la mas desvalida porcion de nuestra sociedad, y con ella, la riqueza mas sólida del Estado. Con estos sentimientos; la autoridad pública, prestará todo genero de apoyo á los trabajos de los Honorables Socios, y no será lo mas, el destinar una cantidad tan considerable como lo permitan los recursos de nuestro erario, que á disposicion de la sociedad, facilite la mejor expedicion de sus tareas, y proporcione medios de acordar premios á los agricultores, que presenten en sus labores resultados mas importantes como los mas conformes á las nuevas luces que la sociedad se propone difundir. Espera por lo mismo, que ella se ponga en ejercicio sin perder momentos, y que por su influencia y por su ejemplo exite el zelo de los demas ciudadanos á concurrir á una obra que hace tanto honor al pais, como recomienda el ilustrado patriotismo de sus autores.

El que firma al cumplir con las órdenes del Gobierno, se lisongea de esta ocasion para unir á los de la Suprema Autoridad, sus sentimientos particulares, felicitando á los honorables ciudadanos á quienes se dirige por la gloria que les cabe en tan digna empresa, y asegurandole los de la mas cordial consideracion y aprecio.

LUCAS J. OBES.

A los Señores Ciudadanos promotores de la Sociedad de Agricultura.

ESTERIOR.

INGLATERRA.

LONDRES marzo 31. El Boletín de Comercio de Madrid dá el siguiente extracto so-

bre la convocacion de las Cortes, que asegura haberlo obtenido de personas muy autorizadas.

Habrà dos Cámaras, la una llamada de *Próceres del Reino*, (ó sea Pares) y la otra *Procuradores del Reino*. La primera se compondrá de los arzobispos, de los grandes de España y de Castilla, de los generales que mas se han distinguido, de los magistrados, de propietarios territoriales, de los directores de casas de comercio ó de fabricas, de los directores de industria pública y de los que hubieren prestado al pais servicios eminentes. Las sesiones de esta Cámara serán públicas, y la dignidad de prócer vitalicia.

La Cámara de los procuradores del reino, ó sea diputados, se compondrá de las personas libremente electas que tuvieren una renta de 12000 reales (600 pesos fuertes), y que hayan llegado a la edad de treinta años. Los empleados del Gobierno, los abogados, los medicos, los empleados ó miembros de los tribunales superiores podian ser diputados con tal que posean la mitad de la renta ya indicada.

No podrá ser electo el que no tuviere una renta de 300 pesos fuertes. El número de diputados que cada provincia podrá nombrar se calculará por su poblacion. Los diputados quedarán elegidos por tres años. Las Cortes votarán los impuestos. El rei podrá convocar, prorrogar, y disolver las Cortes; pero deberá hacer nueva convocacion antes de un año. En la muerte del rei se reunirán las Cortes para que el que debiese sucederle preste el debido juramento. Se juntarán tambien en los casos extraordinarios que puedan ocurrir.

FRANCIA.

PARIS marzo 29. Ayer se anunció en asamblea general la sociedad titulada *Union de julio*, bajo la presidencia del general Lafayette, y declaró que no se sometería á la ley sobre asociaciones, sobre la que se estendió una formal protesta. Se hallaban presentes varios diputados, y Mr. Lafitte no fué el último en recomendar la resistencia.

PORTUGAL.

LISBOA, Mayo 16.—La Cronica numero 59 anuncia que 350 miguelistas de los prisioneros que se hallaban en los depositos se han ofrecido voluntariamente á servir en el ejército libertador, y han sido admitidos. Los desertores de las filas miguelistas que se han pasado á los Constitucionales ascienden ya en este mes á 460 hombres, incluso dos coroneles. Salieron de aqui para el ejército del General Saldaña, en 11 del corriente, 500 hombres, y el Almirante Napier saldrá hoy con 450 marinos en el Buque de vapor titulado *La ciudad de Edimburgo*, con otro Buque mas para ir á apoderarse de Figueira. Como Leyra se halla ya en poder del Ejército libertador, no puede quedar duda en que los miguelistas se hallarán en aquel punto en una situacion nada ventajosa.

El Duque de Tercera ha sido nombrado comandante en jefe de Oporto y va á operar con una fuerza respetable para limpiar todo el norte de las partidas Miguelistas, que lo infestan. El Duque, y D. Bernardo Sá, avanzarán del norte para el Sud sobre Santarem, limpiando todas las provincias y estableciendo el Gobierno de Da. Maria. Con estos movimientos, se interceptarán los socorros que reciben los miguelistas, y el Conde de Saldaña, les atacará en Santarem luego que se presente la oportunidad de hacerlo. Las tropas estan muy bien mantenidas, pagadas y vestidas, y no dudo que los tres oficiales de lanceros que habian pedido retirarse no insistiran.

REPUBLICA ARGENTINA.

Buenos Ayres Junio 7.

SALA DE REPRESENTANTES.

En la sesion de anoche se introdujo la siguiente peticion del Sr. Ministro de Gobierno

BUENOS AYRES, JUNIO 6 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

H. REPRESENTANTES.

Proximo á descender del puesto que ocupó siendo la necesidad de invocar las leyes protectoras del honor de los ciudadanos, para dejar ileso mi reputacion como funcionario público en este último periodo de mi carrera administrativa.

Hubiera despreciado los cargos que se me dirigieron en un aviso ó adinonicion anónima que apareció en un diario de esta ciudad, si el juicio de imprenta, promovido por el Fiscal del Estado, no hubiera dado á conocer su autor; y si el rango que ocupa en la sociedad no diese á sus asertos calumniosos cierta importancia, que ordinariamente no tienen esta clase de producciones. Como particular, y como hombre público, me es imposible prescindir de poner en ejercicio un derecho que las leyes en todos los pueblos reconocen en los agraviados. Me presento, pues, voluntariamente ante los RR. de la Provincia, para oír los cargos que quiere hacerme el general Felix Alzaga, y lo aguardaré en la barra de la H. Sala, donde la ley me señala mis jueces para contestarlos.

No faltan ejemplos de Ministros que han sido llamados á dar cuenta de su conducta oficial ante los RR. de la Nacion; será este el primero en que sin ser citado se presenta un miembro de la administracion para someterse á su fallo.

Cualquiera que sea el resultado de este juicio, tendré á lo menos el consuelo de haber aprovechado una desgracia mia para hacer á mi patria un servicio importante, dejando establecido un antecedente que no será estéril en resultados. Porque este ejemplo, quitando por un lado á los funcionarios públicos toda excusa para no justificarse, enfrenará por otra la audacia de los destructores. En consecuencia de todo, espero que los H. RR. se dignarán pronunciarse favorablemente, teniendo muy presente la urgencia de las circunstancias en que se encuentra hoy el ministerio.

Dios guarde á los H. RR. RR. muchos años.

Manuel José Garcia.

Leida que fue esta nota, acordó la Sala que pasase á una comision especial, y el Sr. Presidente nombró para componerla á los Sres. Insiarte, Garcia (D. Baldomero), Wright, Garrigos y Portela. Se acordó tambien que, despachado por la Comision, se considerase con preferencia este asunto, celebrando la Sala sesiones continuadas hasta resolver.

Pasandose á la orden del dia, fue sancionada la minuta de comunicacion al Sr. General Rosas en los mismos terminos propuestos por los Sres. Lozano, Pinedo Medrano é Irigoyen. Tambien fué aprobada otra minuta de comunicacion al P. E. acompañado la anterior y el decreto á que se refiere.

La Sala admitió la renuncia que por tercera vez reitaró el Sr. Riglos.

SRES. REPRESENTANTES.

El mismo sentimiento que me arrancó del asilo doméstico en un dia de conflicto, es el que me decide hoy á depositar en vuestras manos la autoridad que entonces me confiasteis.—No puede ser que los desconozcais; sin embargo os daré una breve razon de mi conducta; y de los motivos que hacen ya indispensable mi retiro.

Al encargarme de la administracion conocí que el deseo uniforme de la provincia era el de un gobierno legal;—Esto exististeis de mí,

esto y este era mi deseo mas ardiente. Para llenarlo mejor busqué los medios que la prudencia ó la politica del tiempo me indicaban, y encomendé los primeros destinos á las personas mas señaladas por la opinion dominante. Mi propósito fué aquietar los animos de todos y restablecer el sosiego, para entregarme luego sin reserva á los trabajos reparadores de las desgracias pasadas y allanar el camino á la Constitucion de que se ocupaba la Legislatura. Entre estos trabajos, se contaban reformas y providencias de gran trascendencia, reclamadas urgentisimamente por la opinion general, pero que contrariando grandes intereses personales, pedian un impulso extraordinario; y adecuado al genero de las resistencias. El gobierno no podia permanecer en la inaccion; y para obrar debia hacer uso de influencias especiales, cuya importancia es sentida por la conciencia publica. Cumplió con este deber, que las circunstancias le imponian; pero los resultados no han correspondido á sus esperanzas, y los lazos de la subordinacion empiezan á aflojarse de manera que no será extraño ver clasificadas como actos de patriotismo las mas indisculpables demasias—En este estado, y despues de haber cumplido honradamente con los compromisos que contraje el dia 4 de Noviembre del año último, he considerado que el mayor servicio que puedo rendir á mis conciudadanos, es el hacer como hago, dimision del cargo de Gobernador de la provincia. Solo me resta recomendaros, no prolonguéis inútilmente el periodo siempre peligroso de una autoridad vacilante.

Buenos Aires Junio 5 de 1834.

Juan José Viamont.

Gaceta Mercantil.

TURQUIA.

ALEXANDRIA, febrero 3.—Mehemet Ali ha creado una fuerza militar capaz de resistir al Sultan. En el arsenal y en el ejercito se observa tanta actividad como si se temiese un choque inmediato. A las instancias que se le han hecho para que proceda al desarme ha contestado que lo emprenderá si la Francia ó la Inglaterra le responde de que no será atacado por el Sultan ó por el Autocrata.

BELGICA.

BRUSELAS, mayo 28.—Cesó todo temor de invasion; pero á pesar de esto todas las tropas se dirigen á la frontera y se han convocado las milicias, porque el gobierno reconoce la necesidad de proceder segun la voluntad nacional.

En toda la Belgica se observa una completa repugnancia en pedir auxilio alguno al gobierno francés y una profunda conviccion de que la nacion puede defenderse por si sola. Aqui no encontraria simpatía el partido exaltado de Francia cuyas ideas si fuesen adoptadas pondrian á la Europa en una guerra general.

EL ESTENOGR AFO.

ESTRACTO.

CAMARA DE SENADORES.

En la Sesion de 30 de Mayo, se dió cuenta de los asuntos siguientes:

De una nota del P. E. del 20 de este mes en la que participa haber recibido y mandado cumplir la ley que designa los dias clasicos que debe celebrar la Nacion.

Se mandó archivar.

De otra nota del Sr. Presidente de la C. de RR. fecha de hoy, remitiendo el proyecto de ley del presupuesto general adoptado por ella, para el servicio ordinario de la República en todo el año económico, contado desde 15 de Junio del presente, hasta igual dia de 1835.

Se destinó á la Comision de Hacienda.

En seguida se puso á la consideracion de la Camara el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para crear una caja de Amortizacion para el pago de la deuda exigible, afectando para ello á dicha caja ciertas rentas y propiedades públicas, el cual fué pasado por la H. Camara de Representantes en 17 del presente mes, y se aprobó por el Senado; pero suprimiendo en el primer articulo esta frase, sin perjuicio de su liquidacion, calificacion y oportuna aprobacion del Cuerpo Legislativo; y en el articulo segundo esta otra: antes de concluirse el presente período Legislativo; Sanciona lo así, se dispuso se devolviese á la Camara de Representantes.

La H. Camara de Representantes se reunirá á las 4 y media de esta tarde para dar cuenta de los asuntos que han entrado.



ADUANA.



Carga que se efectuó el Dia 10. de Junio.

Bergantin Ingles *Chutha*, 6 fardos de cerda.

Bergantin Ingles *Treack*, 37 fardos de lana, 629 cueros vacunos.

Bergantin Ingles *Adventure*, 307 cueros vacunos.

Bergantin Ingles *Lauther*, 380 cueros vacunos.

Bergantin Frances *Correo*, 950 cueros vacunos.

Bergantin Ingles *Hebe*, 7 fardos cueros bagual, 22 cueros vacunos.



Descarga del dia 10.



Bergantin Sardo *Urbano*, á D. Lazaro Luis de Maria.

70 bolsas trigo.

Bergantin Frances *Le Paul* á D. Pedro, Jourdan.

22 pipas aguardiente.

Fragata Prusa *Braut*, á los Sres. Beltram L'Breton y Ca.

69 fanegas sal.

Paquete Nacional *Adelayda*. Deposito.

1 cajon medias,

Bergantin Ingles *Vanguard*, Deposito.

13 medias pipas vino,

17 piezas garcia.

Barca Francesa *Tauvette*, á D. Andres Ca-boillon.

13 pipas vino,

3 fardos camisas,

1 caja azafran,

1 bala papel estraza,

Bergantin Sardo *Union*, á D. José Maria Platero,

39 pipas

4 medias

24 cuartas

} aguardiente.

Barca Bremense *Joannes*, á los Sres. Zimmerman Frazier y Ca.

71 ½ fanegas sal.

Bergantin Sardo *Socrates*, Deposito.

13 bultos mercancias.

Bergantin Ingles *Martin* á D. Juan da Silva Figueira.

11 cajas de dulce,

A D. Antonio Marquez Guimaraens.

25 barriles azucar,

Bergantin Sardo *Inocente*, á los Sres. Capurro y Castro.

30 sacos nueces,

23 id. trigo,
25 fanegas sal,
Bergantin Sardo *Indiferente*, Deposito.
5 cajas mercancias,
6 quesos,



Despachado del dia 12.



A los Sres. *Farlane Mclean y Ca.*

76 barricas cerveza, 2 cajones hilo, 5 id. pañuelos, 1 id. listados.

A E. *Francisco Antonio Gomez.*

1 tardo franelas, 1 cajon pañuelos de seda.

A los Sres. *Laffone Wilson y Ca.*

2 cajones medias de algodón, 1 id. brines aplomados.

A los SS, *Requier.*

6 cajones becerros.

A los SS. *Scurr Hughes y Compañia.*

3 cajones zarasas ordinarias.

1 dicho do pañuelos.

1 fardos listados.

A D. *Juan Gouland.*

4 cajones pañuelos.

A los Sres *Beley Stuard y Compañia.*

2 fardos bayetas.

A los SS. *Figueroa y Butler.*

2 cajones seda de coser.

A D. *José Manuel Velo.*

1 cagasto recados y pellones.

A los Sres. *Macracan y Jamieson.*

1 cajon lanillas.

A D *Pedro Corrales.*

1 fardo jergas ponchos y cojinitos

A D *Pedro Lopez Rivera.*

1 fardo fresadas ponchos y gergas

A D. *Juan Lorenzo Baldebiero.*

3 canastos

2 bultos

} efectos del pais

A D. *Manuel Gradin.*

3 barricas quiua en rama.

A D. *Carlos Garcia.*

7 cajones 6 sacos pasas de higo.

A D. *Juan de la Zopa.*

2 bocois pintura. 1 id. estriberas.

Ha cerrado Registro Junio 11.

Fragata americana *Rosamur*, capitan H.

Smurgo para la Habana, con

8000 quintales carne salada.

43 pedazos fierro viejo.

1 pipa con bronce.

5 balas papel.

1 fardo cueros curtidos.

6 cajones mercancias.

Bergantin nacional *Feliz*, capitan Salvador Costa para el Rio Janeiro en lastre.

Balandra nacional *Navegante*, patron Juan Pagletini, para S. Salvador.



MARITIMA.



Entrada, junio 12.

Goleta nacional *Flor de Mercedes*, de 22 toneladas, patron Damian Costa, procedente de Mercedes de donde salió el 27 del pasado, y de las Higuieritas el 7 del corriente consignada a D. José Costa, con

20 carradas carbon.

SALIDAS, dia 11.

Paquete nacional *Adelaida*, capitan A. Biso para Buenos Aires, con

20 pipas

18 medias

} aguardiente.

25 barricas id.

30 fardos cera.

20 pipas vino.

8 cajones

1 fardo

} efectos

27 balas papel.

Goleta Nacional *Paula* para Sta. Fe,

Goleta Nacional *Rosaria Guadalupe* para Sta. Fe.

Edicto.

Don Francisco Araucho, Juez privativo del Crimen en este Estado Oriental del Uruguay, y por impedimento del delo civil entendiendo en los autos de la testamentaria de Da. Lucia Perez Barrera &c.

Por el presente Edicto, cito y emplazo à los que se consideren acreedores à los bienes de dicha testamentaria para que se presenten à deducir sus acciones con los recaudos justificativos de sus respectivos créditos ante este juzgado dentro del termino preciso y perentorio de treinta dias contados desde esta fecha, pasado el cual, à los que no lo verificaren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, segun asi lo tengo ordenado en auto fecha dos del corriente mes. Montevideo 4 de Junio de 1834.

Francisco Araucho.

Por mandado de su Señoria.

Miguel Brid.

Escribano Público.

EDICTO DE LA POLICIA.

CONSIDERANDO el Gefe del Departamento lo perjudicial que son la caballerizas establecidas en los diferentes puntos de la ciudad, tanto por el desaseo que se ocasiona con ellas en sus diferentes calles, cuanto por la insalubridad que resulta de la fetidez que arroja el estiércol, por mas estremada que sea la limpieza de los interesados: considerando igualmente que todas las prevenciones hechas tantas veces por la policia para que los propietarios de huecos cercquen los de su pertenencia, han sido desatendidas escandalosamente, dando lugar à que en algunos de aquellos, burlando la vigilancia de policia, se depositen basuras, lo que no verificaran si se hallasen en los términos prevenidos: considerando, en fin, que la tolerancia por parte de la policia à éste respecto puede ser culpable, ha determinado el gefe de ella, con aprobacion superior, lo siguiente.

Art. 1.º Se prohíbe absolutamente que en el término de tres meses contados desde esta fecha existan las caballerizas dentro de la ciudad.

2.º A los seis meses de la publicacion de este edicto todo hueco que no esté cerrado, la policia lo hará por cerrar cuenta del interesado, quien será obligado à pagar su costo.

3.º Despues del plazo estipulado en el art. 1.º el que no haya verificado lo que en él se previene, se dará cuenta a la Superioridad para que le aplique la pena que tenga a bien imponerle.

Montevideo 9 de junio de 1834.

LUIS LAMAS.

AVISOS NUEVOS.

AVISO DE LA POLICIA.

SE halla detenido en la casa central del Departamento, un caballo con recado, que se hallò en una calle de la Ciudad: el que se considere con derecho à él, ocurra à la oficina del expresado que dando las señas se le entregará.—Montevideo 10 de Junio de 1834.

Lamas.

REMATE.



POR LUIS BAENA,

En su casa calle de San Carlos n.º 147.

El Lunes 16 del corriente se han de vender precisamente à la mejor postúra un surtido general de efectos de tienda cuya relacion es la siguiente

Generos averiados.

Capas para señoras,
Sombreros,
Medias de algodón,
Perfumerias,
Pañuelos de lanilla y de algodón,
Brines anchos,

sin averiadr.

Ceñidores de seda,
Pañuelos de varias clases,
Zuecos para señora calzados,
Guarniciones, Esclavinas,
Guantes; Paraguas de seda,
Zarazas, Lienzos, Peynes de marfil,
Peynetas, Creas, Bretañas, de Francia.

Libros en blanco, terciopelo avanicos,
Calzados de hombre, señora y niño,
Bayetas de dos frisas, Calzoncillos,
de lana,

Medias de seda,
Dhas. de algodón de todas clases.
Una partida de espejos de marco dorado,

Candeleros de platina,
Pañuelos de seda y de gasilla,
Veceros, Cabretilla, Tafiletes y marroquines,

Pistolas de piedra,
Panas azules,
Cotines,
Pistoleras, Valijas,
Gorras de cuero,
Alhajas de diamantes,
Zarazas de colcha,
Recados, Tiradores,
Sobrepellones, Pellones,
Estribos, Sobrecinchas,

Y otros articulos.

A las 10 en punto.



AVISO.

Se alquila una casa en el camino del Molino; con seis habitaciones y corral; al que le acomode puede ocurrir a la casa calle de Sn. Francisco N.º 90.

Teatro



Hoy Jueves 12 del corriente la Compañia Lirica dará la agradable opera de ROSSINI en dos actos titulada—

LA CENERENTOLA.

PERSONAJES

ACTORES.

Principe Ramiro... El Sr. Victor Isotta
Cenerentola..... La Sra. Justina Piacentini.
Clorinda..... La Sra. Eliza Vaccani.
Tisbe..... La Sra. Carolina Piacentini.
Dandino criado } El Sr. Miguel Vaccani.
del Principe }
D. Magnifiro..... El Sr. Luis Foresti.
Peregrino..... El Sr. Linardi.

COROS.

Assereto, Picaffo, Sciaffino, Navonie, Ridondelli,
Diportoria y Ruvanelli.

La entrada será semi-doble.

A las 7 en punto.

A LOS SRES. AFICIONADOS A LA CAZA.

Se les hace saber, que en el Almacén que está en la calle de San Miguel n.º 69 frente à la esquina llamada del reloj, se vende polvora Inglesa de patente recien llegada, y todo lo necesario à un cazador aprecio sumamente equitativos.

Para Gibraltar y Genova.



A medianos del proximo mes de Julio, saldrá el muy velero Bergantin Sarlo Urbano, de 380 toneladas forrado y clavado en cobre, tiene dos terceras partes de su cargamento por cuenta de la expedicion. Su excelente camara comodidades, y el generoso trato que el capitán propone dar à los pasajeros, deben merecer la atencion de las personas dispuestas apasar al otro hemisferio. Para uno y otro, veanse con su consignatario Lazuro L. de Maria.

Para Marsella el Havre ó Burdeos.

El Bergantin Frances Paul, aforrado en cobre, y de excelentes comodidades para pasajeros, saldrá para el fin del presente Junio; Admite à flete la mitad de su carga, ocurrase a su consignatario D. Pedro Jourdan.

Leña barata.

De guindo y durazno: se vende en la quinta de Da. Natividad Pagola, situada en Punta Brava, à 8 pesos la carretada.

AVISO DEL EDITOR.

Para gobierno de los Sres. Suscriptores, se avisara cada dia la hora en que se hubiere publicado este periódico el dia anterior. Ayer salió à las cinco de la tarde.